

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)¹

Expediente 005 2018 – 00474 00

No se dará trámite a la tacha de falsedad interpuesta por la parte demandante respecto del “acta de reunión” aportada por la pasiva, como quiera que, la misma no cumple con los requisitos de que trata el artículo 270 del C.G.P., si en cuenta se tiene que no se expresa en que consiste la tacha propuesta.

Frente al particular, habrá de tomarse en consideración que, si bien, se indica que el acuerdo al que allí se alude es “falso”, lo cierto del caso es que no se especifica en que consiste.

Lo mismo ocurre con la tacha del material fotográfico allegado como prueba por la pasiva, en razón a que, se les atribuye una fecha distinta a la que en se dice fueron realmente fueron captados, de manera que no evidencia el Despacho de forma clara en que consiste la falsedad que se les endilga.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 136 del 6 de octubre de 2021

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0779c1b4985002486c8ee53e0b23f44edae1d264dd36f50f9c836c3931f251d6**

Documento generado en 05/10/2021 07:55:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>